

Contratar el transporte de las mujeres beneficiarias hasta el lugar de destino.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 5.734.376 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará hasta un importe máximo de 4.000.000 de pesetas, que se cargarán a la partida 22640, en concepto de material para actividades, gastos de transporte y el pago de las monitoras.

Para el desarrollo de lo anterior, se tramitarán por ambas administraciones los expedientes administrativos que correspondan.

Todas las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer, se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226-09 del presupuesto de gastos del Organismo para 1993.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y de la Dirección General de la Mujer, figurando el logotipo de ambas instituciones.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 1 de junio de 1993.—El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

20711 *RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones institucionales para Entidades y Corporaciones Locales de Ceuta y Melilla, concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 23 de febrero de 1993.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 23 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, y de lo dispuesto en la Resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales de 26 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), por la que se convocan subvenciones institucionales para Entidades y Corporaciones Locales de Ceuta y Melilla, y mediante Resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1993.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO

Ceuta

Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca: 9.299.000 pesetas.
Religiosas Adoratrices: 3.483.000 pesetas.
Asociación de Diabéticos Españoles en Ceuta: 1.500.000 pesetas.
Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Ceuta: 2.962.000 pesetas.
Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos (AREA): 1.407.000 pesetas.
Centro de Servicios Sociales (Ayuntamiento): 4.409.000 pesetas.
Centro Asesor de la Mujer (Ayuntamiento): 2.862.000 pesetas.
Centro Provincial de Drogodependencias (Ayuntamiento): 1.060.000 pesetas.
Total: 26.982.000 pesetas.

Melilla

Cáritas Parroquial de San Agustín: 1.000.000 de pesetas.
Religiosas de María Inmaculada: 1.757.000 pesetas.
Esclavas de la Inmaculada Niña «Colegio Divina Infantita»: 3.592.000 pesetas.
Centro Asistencial de Melilla (Ayuntamiento): 7.000.000 de pesetas.
Ayuntamiento de Melilla: 1.669.000 pesetas.
Total: 15.018.000 pesetas.
Total general: 42.000.000 de pesetas.

20712 *RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito con fecha 31 de mayo de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, porcede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 31 de mayo de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 10.1.O) y P) de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2076/1985, de 9 de octubre, y 458/1989, de 28 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Murcia desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias la Comunidad Autónoma de Murcia realizará la aportación total de 19.708.000 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 9.900.000 pesetas como participación en la financiación de los pro-

gramas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará al finalizar la vigencia del Convenio una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia

A. Denominación del programa:

Programa de Intervención en la Familia con Situación de Maltrato.

B. Objetivos generales:

1. Decidir el tratamiento más adecuado una vez pronosticada la situación.

2. Recuperar a la pareja de la situación estresante que la lleva a un comportamiento violento.

3. Dotar al niño de la competencia necesaria para superar el trauma vivido.

4. Formar en técnicas específicas para la intervención del programa.

5. Diseñar pruebas de evaluación que sean necesarias (registros de observación, entrevistas estructuradas...).

C. Población a atender:

Diez familias.

D. Zonas:

Murcia.

ANEXO II

Valoración económica del programa

A. Denominación del programa:

Programa de Intervención en la Familia con Situación de Maltrato.

B. Coste del programa:

Coste total: 29.608.000 pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 19.708.000 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 9.900.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

20713

RESOLUCION de 5 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 5 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 139,286 | 139,564 |
| 1 ECU | 156,139 | 156,451 |
| 1 marco alemán | 81,359 | 81,521 |
| 1 franco francés | 23,475 | 23,521 |
| 1 libra esterlina | 208,510 | 208,928 |
| 100 liras italianas | 8,683 | 8,701 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 386,958 | 387,732 |
| 1 florín holandés | 72,334 | 72,478 |
| 1 corona danesa | 20,618 | 20,660 |
| 1 libra irlandesa | 195,794 | 196,186 |
| 100 escudos portugueses | 80,387 | 80,547 |
| 100 dracmas griegas | 58,301 | 58,417 |
| 1 dólar canadiense | 108,015 | 108,231 |
| 1 franco suizo | 92,365 | 92,549 |
| 100 yenes japoneses | 133,479 | 133,747 |
| 1 corona sueca | 17,385 | 17,419 |
| 1 corona noruega | 18,854 | 18,892 |
| 1 marco finlandés | 24,060 | 24,108 |
| 1 chelín austríaco | 11,564 | 11,588 |
| 1 dólar australiano | 95,926 | 96,118 |
| 1 dólar neozelandés | 77,123 | 77,277 |

Madrid, 5 de agosto de 1993.—P. O., el Director general, Luis Maria Linde de Castro.